

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 3 DE MARZO DE 1965

Nº 15,319

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 50-Bis y 51 de 13 y 55 de 14 de enero de 1965, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 69 de 22 de enero de 1965, por el cual se nombra una delegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 47 de 28 de enero de 1965, por el cual se dictan ciertas disposiciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Departamento de Administración

Resolución Ejecutiva Nº 4 de 22 de enero de 1965, por la cual se establece una cuota de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 50-Bis
(DE 13 DE ENERO DE 1965)

por el cual se nombra el Oficial Humanitario.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Carlos Miró G., Oficial Humanitario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CESAR ARROCHA G.

DECRETO NUMERO 51
(DE 13 DE ENERO DE 1965)

por el cual se nombra Médico Forense Interino en la Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Dr. Jorge Lombardo Ayala, Médico Jefe de Departamento en la Medicatura Forense de Panamá, mientras dure las vacaciones (un mes), concedidas al titular Dr. Luis B. Casco Díaz, a partir del 1º de febrero de 1965.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CESAR ARROCHA G.

DECRETO NUMERO 55
(DE 14 DE ENERO DE 1965)

por medio del cual se hacen nombramientos en la Junta de Censura de Chitré, Provincia de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Roberto Burgos V., Miembro Principal de la Junta de Censura de Chitré, a los señores Darío Augusto Arrué y Profesor Elias Martínez, como Suplentes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CESAR ARROCHA G.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 69
(DE 22 DE ENERO DE 1965)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la Cuarta Reunión de Ministros de Gobernación y Seguridad de Centro América y Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá recibió por conducto de Su Excelencia Coronel Doroteo Monterroso, Embajador de la República de Guatemala en Panamá, cordial invitación para hacerse representar en la Cuarta Reunión de Ministros de Gobernación y Seguridad de Centro América y Panamá;

Que su Excelencia el señor Ministro de Gobernación y Justicia, César Arrocha G., mediante nota número 5336-D.M. de 20 de enero de 1965, recomienda las personas que integrarán la Delegación de Panamá a este importante evento internacional;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, Reuniones etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Se nombra la Delegación de la República de Panamá a la Cuarta Reunión de Gobernación y Seguridad de Centro América y Panamá, que tendrá lugar en la ciudad de Guatemala, del 26 al 29 de enero de 1965, la cual quedará integrada así: Su Excelencia Don César Arrocha G., Ministro de Gobierno y Justicia,

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612**

OFICINA: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraca)
Teléfono: 2-3271

TALLERES: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraca)
Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 5.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

quien la presidirá; y los señores Teniente Julio E. Cordovéz, Secretario Ejecutivo de la Guardia Nacional y Agustín López Chiari, Inspector de Seguridad del Departamento Nacional de Investigaciones, Delegados, con categoría de Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione la Delegación de que trata el presente Decreto, correrán a cargo del Presupuesto del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO Eleta A.

Ministerio de Educación**DICTANSE CIERTAS DISPOSICIONES****DECRETO NUMERO 47
(DE 28 DE ENERO DE 1965)**

por el cual se dictan disposiciones sobre la firma de los Diplomas y Certificados de las Escuelas Particulares y se derogan las disposiciones contenidas en los Decretos números 29 de 18 de enero de 1961 y número 15 de 18 de enero de 1963.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Los Certificados de terminación de estudios primarios que otorgan las escuelas particulares de la República, serán firmados por el Director del Departamento de Educación Particular.

Artículo Segundo: Los Certificados de primer Ciclo que otorguen los Colegios Secundarios incorporados de la República, serán firmados por el Director del Departamento de Educación Particular.

Artículo Tercero: Los Diplomas y Certificados que extienden las Escuelas Particulares libres, ya sean de enseñanza general o de vocacional, serán firmados, cuando ellas lo soliciten, por el Director del Departamento de Educación Particular.

Parágrafo: Esta firma de un funcionario del Ministerio no da carácter oficial a estos Diplomas o Certificados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Viceministro de Educación,
Encargado del Ministerio,

MANUEL OCTAVIO SISNETT.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****ESTABLECESE UNA CUOTA DE
IMPORTACION****RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 4**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración. —Resolución Ejecutiva número 4.—Panamá, 22 de enero de 1965.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 168 de 30 de diciembre de 1964, dictada por la Oficina de Regulación de Precios se establece una cuota de importación para la cebolla extranjera;

Que las investigaciones llevadas a cabo por la Oficina de Regulación de Precios en las Provincias de Chiriquí y Herrera, con relación a la cosecha de cebolla, indican que se hace necesario tomar medidas encaminadas a asegurar la venta del producto nacional;

Que de acuerdo con el acápite g) del Artículo 90. de la Ley 19 de 14 de febrero de 1952 es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios el fijar las cuotas de importación de los artículos de primera necesidad que se produzcan en el país, a fin de asegurar preferentemente el consumo del producto nacional;

RESUELVE:

Establecer la siguiente cuota de importación para la cebolla extranjera del 10. de enero al 30 de junio de 1965, así:

1965	Sacos de 50 libras
Enero	13,000
Febrero	13,000
Marzo	8,000
Abril	3,000
Mayo	3,000
Junio	3,000

Esta cuota de importación, en salvaguarda de los intereses del consumidor, podrá ser aumentada en cualquier momento que la producción nacional, no sea suficiente.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Union Oil Company of California, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de California, domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su

GEARITE

marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva Gearite según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar grasas lubricantes (de la Clase 15 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 23 de febrero de 1923, en el comercio internacional desde 1923 y desde 1945 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicada a los productos, a los envases de los productos y/o a etiquetas o marbetes que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 531,449 del 3 de octubre de 1950, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 7 de noviembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Daystrom, Incorporated, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Texas, domiciliada en la ciudad de Houston, Estado de Texas, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su

HEATHKIT

marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva Heathkit escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar transmisores de radio, receptores de radio, radio-telefonos, tem-

pladores, amplificadores, reamplificadores y sistemas de altoparlante, grabadoras de cinta, equipo para toca-disco, combinación de dichos artículos y partes de los mismos; sistemas de intercomunicación; equipos para dirigirse al público; convertidores de energía eléctrica; abre-puertas electrónicos para garages (de la Clase 21 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 8 de abril de 1958, y tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá desde 1960 aproximadamente.

Dicha marca se usa en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 755,883 de 3 de septiembre de 1963, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 23 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kellogg-American, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la ciudad de Oakmont, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas Kellogg-American, unidas por un guión y en posición ligeramente diagonal, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar compresores de aire, unidades de compresores de aire impulsadas por motor, unidades de compresores de aire impulsadas por máquina, y unidades de compresores de aire montadas en tanque (de la Clase 23 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 19 de septiembre de 1941, en el comercio internacional desde 1941 y se usa ya en la República de Panamá.

Kellogg-American

Dicha marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles una etiqueta en que aparece la marca.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 520,768 de 7 de febrero de 1950, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 23 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

A/S Dumex (Dumex Limited), sociedad anónima organizada según las leyes de Dinamarca, domiciliada en Copenhague, Dinamarca, por medio de sus apoderados que suscriben comparece



a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva Dumex en un círculo, todo blanco sobre fondo negro, de contorno ondulado, todo según el ejemplar adherido en este memorial.

La marca se usa para amparar preparados farmacéuticos, veterinarios y sanitarios, alimentos dietéticos, alimentos para criaturas, alimentos supletorios en forma de preparados vitamínicos, emplastos, telas para vendajes, materiales para el relleno de dientes, masa de impresión para dentistas, desinfectantes, medios para combatir las malas hierbas y animales dañinos y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1946, en el comercio internacional desde 1947 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Aun cuando la marca ha sido registrada en el país de origen para amparar todos los productos que se mencionan en el certificado de registro adjunto, la peticionaria desea limitar la solicitud de registro en Panamá para amparar solamente "preparados farmacéuticos, veterinarios sanitarios, alimentos dietéticos, alimentos para criaturas, alimentos supletorios en forma de preparados vitamínicos, emplastos, telas para vendajes, materiales para el relleno de dientes, masa de im-

presión para dentistas, desinfectantes, medios para combatir las malas hierbas y animales dañinos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro en Dinamarca No. 1042-1959 del 13 de junio de 1959, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de los gerentes.

Panamá, febrero de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Bostitch, Inc., una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, con domicilio en Briggs Drive No. 982, South Country Trail, East Greenwich, Rhode Island, manufactureros, de Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar: máquinas para coser con alambre, máquinas engrapadoras y sus partes (Clase 23), cubiertos, maquinaria, herramientas y sus partes.

BOSTITCH

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica: "Bostitch", presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña, marca usada desde noviembre 18 de 1919 en el comercio nacional e internacional. Se aplica, fija sobre las máquinas, fundiéndolas en el metal de las mismas o estampada, o en chapitas, o grabada al agua fuerte, para distinguirla de las de su clase.

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, certificado de origen, poder con declaración jurada, siete etiquetas, clisé.

Panamá, 13 de julio de 1962.

José A. Mendieta F.,
Céd. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

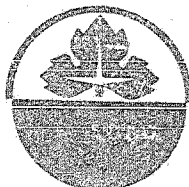
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Seifa Societa Per Lo Sviluppo Dei Consumi Dei Fertilizzanti S. P. A., una sociedad constituida y existente de acuerdo con las leyes de Italia, con domicilio en Piazza Duca d'Aosta 4, Milano, Italia, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de una etiqueta, la cual consiste en un círculo dividido en dos mitades según el eje horizontal y en el que la



mitad superior se encuentra representada una hoja. El semicírculo superior está rodeado de una faja concéntrica. La marca se denomina "Seifa".

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio "productos químicos para la agricultura (Clase No. 1) de comercio propio".

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta en la cual está indicada la marca de fábrica, o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración Jurada; c) Poder a nuestro favor se encuentra en el expediente de la marca "Sidal"; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisé; f) Copia del Certificado de Registro No. 128,546.

Panamá, 19 de marzo de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Gilberto Bósquez C., abogado, panameño, mayor de edad, con oficina en la calle 6a, cas:

Nº 7-34 bajos, y portador de la cédula de identidad personal No. 8-17-407, en virtud del poder especial conferido a mi persona por el señor Hilman R. Bay, extranjero, mayor de edad, casado, comerciante, quien recibe notificaciones en la empresa mercantil "Polymer Extrusion (Pesa), S. A.", ubicada en la Calle "A", de la Urbanización Los Angeles, y portador de la cédula de



identidad personal No. E-8-453, en su condición de Representante Legal de la entidad mercantil "Polimer Extrusion (Pesa), S. A.", vengo por este medio a solicitar de usted respetuosamente y a favor de la entidad que represento, el Registro de la Marca de Comercio "Siete 7 Leguas", que usará para amparar y distinguir en el comercio nacional e internacional, zapatos, sandalias, zapatillas y similares, que serán confeccionados en diferentes tamaños y colores y diseños de material plástico, y que serán empacados en formas diversas, tanto en el idioma español como en cualquier otra lengua internacional, y tal como aparecerá en todas las envolturas y materiales de propaganda y publicidad, en impresiones, fijaciones y aplicaciones, gravadas, impresas o pintadas, sin distinción de tipos, tamaños, colores y combinaciones de letras y colores, y que describe así: Un círculo el cual lleva estampado dentro del mismo el número siete (7), en forma vertical, que abarca todo el círculo, el cual es atravesado en forma horizontal, en tipo menor por la palabra "Leguas".

La Marca de Comercio será usada desde la presentación de esta solicitud.

Para fundamentar la petición anterior, se acompaña:

- Poder especial conferido a mi persona;
- Memorial petitorio;
- Declaración jurada de mi poderdante, en relación a la Marca de Comercio solicitada;
- Un certificado del Registro de la Propiedad, expedido por el Lic. José Guerrero Garibaldi, en su condición de Sub Director General del Registro Público, donde hace constar quién es el Representante Legal de Polymer Extrusion (Pesa), S. A., en la República de Panamá;
- Constancia del pago de los derechos de Registro por el tiempo mínimo que desea la Ley;
- Seis facsímiles de la Marca a inscribirse, y
- Una matriz para reproducir la Marca de Comercio a registrarse.

Derecho: Decreto Ejecutivo número 1 del día 3 de marzo de 1939; Título 7o. del Libro 4o. del Código Administrativo, en sus partes vigentes, y Capítulo III, del Título II, del Libro II del Código Fiscal.

Panamá, 24 de marzo de 1964.

Lic. Gilberto Bósquez C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en dos sobres, con los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 15 de marzo de 1965, por el suministro de Uniformes (tela y confección), Camisas, Corbatas, Gorras, Ferros para Gorras y Calzado para uso de los miembros de la Guardia Nacional.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, febrero 19 de 1965.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día quince (15) del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de aceites lubricantes, grasas y kerosene.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase en cuenta que debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

NOTA:— Refrendado por la Contraloría General de la República.

TESORERIA MUNICIPAL

LICITACION PUBLICA

Se avisa que está abierta la licitación para la compra de cuatro (4) unidades de aire acondicionado de 28.000 BTU cada una, que se celebrará en el Despacho del Tesorero Municipal, el lunes 15 de marzo de 1965, a las 10:00 de la mañana.

Para ser postor en esta licitación se requiere que la solicitud sea presentada en papel sellado con tres copias en papel simple y el correspondiente timbre del Soldado de la Independencia; Paz y Salvo Nacional, Municipal y de Seguro Social respectivamente.

Además deberá consignarse el 10% del valor propuesto en efectivo, Bono de garantía o cheque de gerencia.

Se advierte a los proponentes que deberán sujetarse a las condiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a las que se expresan en el Código Fiscal en relación con la materia.

Las especificaciones respectivas pueden ser reclamadas oportunamente en la Secretaría General de la Tesorería Municipal.

Panamá, 11 de febrero de 1965.

El Tesorero Municipal,

Alejandro de la Guardia Jr.

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución fechada el día de ayer, dictada en el juicio especial propuesto por Eugenio Abrego G. y Leonardo Abrego, se ha señalado el día veintinueve

(29) de marzo próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de las cuotas partes que los menores Feliciano Abrego y Sara Abrego tienen en la finca número 6.891, inscrita al folio 384, del Tomo 736, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, que se describe así:

"Globo de terreno denominado 'Loma de Santa Rita', ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas. Linderos: Norte, Carretera Nacional en una distancia de mil veintiocho metros; Sur, terrenos de Manuel María Arosemena, en una distancia de novecientos diez y nueve metros; Este, Carretera Nacional y tierras nacionales, en una distancia de cuatrocientos sesenta y tres metros cuadrados; y Oeste, Carretera Nacional y terrenos de Manuel María Arosemena en una distancia de trescientos cuarenta y siete metros. Superficie: 48 hectáreas con 350 metros cuadrados. A los mencionados menores les corresponde cinco (5) hectáreas a cada uno en la mencionada finca."

Servirá de base para el remate la suma de trescientos balboas (B/300.00), valor dado por los peritos a los bienes en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar las cuotas partes en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 42788

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Isaías Díaz, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, ocho de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

En virtud de lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Isaías Díaz, desde el día 23 de mayo de 1957, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Lidia Díaz o Lidia Díaz Díaz, en su calidad de hija del causante;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y,

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Anibal Pereira D.—(fdo.) Leticia V. de Arco, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 8 de enero de 1965.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaría,

Leticia V. de De Arco.

L. 33656

(Única presentación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Eloísa Pérez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.— Las Tablas, diciembre once de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Como se observa que los documentos aportados son los exigidos en estos casos por el artículo 1621 del Código Judicial, y que a los interesados les asiste el derecho reclamado, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Eloísa Pérez, desde el día 28 de septiembre de 1964, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros Eloísa de las Mercedes Castillo Pérez y Rodrigo Antonio Castillo Pérez, en su condición de hijos de la causante; y

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en este Juicio de Sucesión Intestada, todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese, (ido.) Paris T. Vázquez H., Juez Primero del Circuito de Los Santos. El Secretario, Rubén Angulo."

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría por el término de veinte días, hoy once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, y copia del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, diciembre 11 de 1964.

El Juez,

PARIS T. VASQUEZ H.

El Secretario,

Rubén Angulo.

L. 12674

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, Abogado de esta localidad, en ejercicio del poder conferido por la señora Victoria Torrijos de Jaén, mujer, mayor de edad, Profesora, panameña, casada en 1954, vecina del Distrito de Penonomé y portadora de la cédula de identidad personal número 9-57-23, solicita a este Despacho título de plena propiedad por compra, un lote de terreno nacional, ubicado en Marica Abajo, Corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, y de una capacidad superficial de ocho hectáreas con cero noventa y uno (8 Hect. 0971 m.c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Tierras Nacionales;

Sur, Río Marica;

Este, Tierras Nacionales; y

Oeste, Río Marica.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para que a sus costas la haga publicar por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Penonomé, 28 de febrero de 1963.

La Administradora de Rentas Internas,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 27080

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 24

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Felipe A. Córdoba Samaniego, vecino del Corregimiento de Parita, Distrito de Parita portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-19-830, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0652 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 15 Hect. 9320 m2 ubicada en Parita, Corregimiento Parita del Distrito de Parita de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Eliseo Batista.

Sur: Pedro Francisco Corro.

Este: Eliseo Batista.

Oeste: Camino a Los Bravos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y en el de la la Corregiduría de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los 7 días del mes de enero de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. FELIX STANZIOLA.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Estela Osorio R.

L. 32797

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 25

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que la señora Judia Judith Morales Vda. de Solís, vecina del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré, portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-5-124, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0751 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Hect. 9906 m2 ubicada en Chitré Corregimiento de Cabecera del Distrito de Chitré de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Camino Real de Chitré a la Isla y Terreno de Juan Sánchez.

Sur: Camino de Juan Gómez y terrenos de Francisco Bernal.

Este: Terrenos de Juan Miguel Osorio y Francisco Bernal.

Oeste: Terreno de los hermanos Solís y de Juan Sánchez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré y en el de la Corregiduría de Chitré y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los 7 días del mes de enero de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. FELIX STANZIOLA.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Estela Osorio R.

L. 32797

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Cuarto Tribunal Superior de Justicia del Tercer Distrito Judicial, representado por el Magistrado Sustanciador, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

a Arturo Morales Aparicio (a) Cabeza de Tarro, varón, panameño, soltero, jornalero, natural del dis-

trito de Alanje, con residencia actual desconocida, de 30 años de edad, é hijo de Dolores Morales y Gregoria Aparicio, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente ante este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder y a estar a derecho en el juicio que contra él y otros se sigue por homicidio, lesiones, violación carnal y robo en perjuicio de Buenaventura Caballero y Rosa Caballero de Caballero. El auto de enjuiciamiento en su parte pertinente dice:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, dos (2) de julio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

Concurren, pues, en este proceso todos los elementos que requiere el artículo 2147 del Código Judicial para la apertura del juicio, por cuya razón el Cuarto Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra las siguientes personas:

Arturo Morales (a) Cabeza de Tarro, varón, panameño, soltero, jornalero de 30 años de edad, por infracción de disposiciones de los Capítulos I y II del Título XII, Capítulo II del Título XIII y Capítulo I del Título XI todos del Libro II del Código Penal, esto es, por los delitos de homicidio, lesiones personales, robo y violación carnal, y les decreta formal prisión. Provean los procesados los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y consúltase el sobreseimiento: (fdos.) A. Candanedo.—J. Miranda M.—Gmo. Zurita.—(fdo.) Pablo E. Castillo C., Secretario".

Se le advierte al procesado Morales Aparicio que si no concurre al Tribunal en el término concedido, su omisión se apreciará como fuerte indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se recuerda a las autoridades judiciales y administrativas de la República, el deber en que están de hacer perseguir y capturar al enjuiciado citado, y se invita a los particulares residentes en la República a que cooperen denunciando si lo supieren, el paradero del inculpinado mencionado, so pena de ser castigados por encubridores si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al procesado Arturo Morales Aparicio, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal en esta fecha, y copia se envía al Director de la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en David, el veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

El Magistrado Sustanciador,

Alvaro Candanedo.

El Secretario,

Pablo Muñoz R.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 309

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

a Marciana Cortez de Sequeira, de generales conocidas, para que en el término de veinte (20) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de encubrimiento de hurto.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Por lo expuesto, quien suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Hericilio Carvajal Caballero ó Amable Caballero, panameño, de 26 años de edad, soltero, moreno, carpintero, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-20-203, hijo de Juan Carvajal y Silvia García de Caballero, con residencia en Panamá Viejo Nº 449, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XVII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico

de hurto y mantiene su detención; y contra Marciana Cortez de Sequeira, mujer, panameña, casada, de 28 años de edad, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal Nº 7-76-254, con residencia actual en la barriada de emergencia de Panamá Vieja, calle 43, casa Nº 50, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo VI, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de encubrimiento y decreta su detención.

A la vez se sobresee provisionalmente a favor de Nicolás Avila Barreno, panameño, de 30 años de edad, moreno, casado, vendedor de pescado, con cédula de identidad personal Nº 8-77-512, cursó estudios primarios, hijo de Saturnino Avila y Andrea Barreno, nació en Las Lajas (Transistmica) el 6 de diciembre de 1933, con residencia en Calle 3ª de Panamá Viejo, casa Nº 73, por las razones que dieron origen a las presentes diligencias.

Provean los enjuiciados los medios de su defensa.

De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Este sobreseimiento no dá lugar a consulta.

Oportunamente se fijará la fecha para la celebración de la vista oral en la presente causa.

Derecho: Artículos 2147 y 2137 ordinal 2º del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Fernando Bustos Jr., Secretario".

Se le advierte a la procesada, que si no compareciera dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra; que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con rec presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Marciana Cortez de Sequeira, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, a las tres de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64-4

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por medio del presente,

CITA, LLAMA Y EMPLAZA:

a Julio Rivas o Julián Arboleda (a) Don Julio, para que dentro del término de treinta días hábiles a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Agencia del Ministerio Público, a rendir indagatoria en unas sumarias que aquí se incoan y en las que aparece indiciado de tentativa de homicidio.

Se advierte al emplazado que su renuncia para atender este llamado, no será obstáculo para la continuación de la instrucción sumarial. En tanto que su rebeldía será apreciada como indicio grave de responsabilidad.

Para los fines legales, pues, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Oficina, por el término de Ley, hoy tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y copia del mismo, se manda a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Fiscal del Circuito de Darién,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Fulgencio de la Rosa.

(Primera publicación)